Rawson, 23 de octubre de 2014.

**Y VISTOS:**

Los rotulados *"Comisaría Mosconi; investigación de homicidio del que resultó víctima S. M." (Expediente número 23.503, folio 44, año 2014, letra C)* donde a fojas 26/9 interpuso queja M. F. C. contra el auto dictado el cinco de Septiembre del corriente por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia que rechazó por inadmisible la impugnación extraordinaria deducida por el Ministerio Público Fiscal en desmedro de la sentencia pronunciada por ese mismo Tribunal el día once de Agosto de 2014 que absolvió a S. A. C. como partícipe secundario del delito de Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego (Código Penal, artículos 41 bis, 46 y 79) cometido en aquella Ciudad el trece de Julio de 2013, en perjuicio de S. L. M..

**Y CONSIDERANDO:**

Que el cinco de Septiembre pasado el quejoso fue notificado de la resolución ahora cuestionada; sin embargo la protesta ingresó a la

///

Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia el veintitrés del mismo mes (vide constancia de fojas 29 vuelta), razón por la cual la queja es inadmisible por extemporánea (Código Procesal Penal, artículo 388).

Que, por ello, la Sala en lo Penal

**R E S U E L V E:**

**1°) DECLARAR** que la queja de fojas 26/9 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

**2°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-
Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///